



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Distr. GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/36 12 de octubre de 2011

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL Sexagésima quinta Reunión Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: GAMBIA

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

• Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES GAMBIA

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de la eliminación de HCFC (Etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON	Año: 2010	0,9 (toneladas PAO)
ARREGLO AL ARTÍCULO 7		

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)									Año: 2010	
Sustancia q	uímica	Aero- sol	Espuma	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disol- vente	Agente de procesos	Uso lab.	Consumo total del sector
		I			Fabricación	Manteni- miento				
HCFC-123										
HCFC-124										
HCFC-141b										
HCFC-142b										
HCFC-22					0,90					0,90

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)											
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimación): 0,92 Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas: 0,92											
CONSUMO AI	CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)										
Ya aprobado:	0,0	Restante:	0,60								

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,0		0,0			0,0			0,0		0,2
	Financiación (\$EUA)	35.595	0	35.595	0	0	35.595	0	0	11.865	0	118.650
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,3		0,1			0,3			0,1		0,8
	Financiación (\$EUA)	43.600	0	16.350	0	0	43.600	0	0	10.900	0	114.450

VI) DATOS DI	VI) DATOS DEL PROYECTO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)		n/c	n/c	0,92	0,92	0,83	0,83	0,83	0,83	0,83	0,60	n/c	
	Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		n/c	n/c	0,92	0,92	0,83	0,83	0,83	0,83	0,83	0,60	n/c
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	25.000		23.000			20.000		21.000		21.000	110.000
		Gastos de apoyo	3.250		2.990			2.600		2.730		2.730	14.300
	ONUDI	Costos del proyecto	50.000					50.000					100.000
		Gastos de apoyo	4.500					4.500					9.000
Costo total del p principio (\$EUA	•	citado en	75.000		23.000	0		70.000	0	21.000	0	21.000	210.000
	Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		7.750		2.990	0		7.100	0	2.730	0	2.730	23.300
Total de fondos principio (\$EUA		n	82.750		25.990	0		77.100	0	23.730	0	23.730	233.300

VII) Solicitud de financiac	VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011)										
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)									
PNUMA	25.000	3.250									
ONUDI	50.000	4.500									

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica supra
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 1. En nombre del Gobierno de Gambia, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA presentó al Comité Ejecutivo, en su 65ª Reunión, la etapa I de un plan de gestión de la eliminación de HCFC, por un costo total de 210.000 \$EUA conforme a la solicitud inicial, al que se suman 14.300 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUMA y 9.000 \$EUA para la ONUDI. El plan de gestión de la eliminación de HCFC comprende estrategias y actividades para reducir el 35 por ciento del consumo de esas sustancias en 2020.
- 2. El primer tramo de la etapa I solicitado a la presente Reunión asciende a 25.000 \$EUA más 3.250 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, y a 50.000 \$EUA más 4.500 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI, conforme a la solicitud inicial.

Antecedentes

Reglamentaciones relativas a las SAO

- 3. El Gabinete del Presidente, por conducto de la Oficina Nacional para el Medio Ambiente, tiene bajo su mandato todas las actividades de gestión del medio ambiente de Gambia, comprendido el Protocolo de Montreal. La Dependencia Nacional del Ozono se estableció en 1997, en el marco de la Red de Servicios Técnicos de la Oficina Nacional para el Medio Ambiente. Cuenta con un Grupo de Trabajo Técnico Nacional compuesto por interesados directos que controlan, supervisan y eliminan la utilización de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) en Gambia. El marco reglamentario para el control de las SAO se incluyó en la Subsección 37 de la Ley Nacional sobre la Gestión del Medio Ambiente de 1994. Concretamente, las reglamentaciones de 1999, y su posterior modificación de 2000, constituyen la base para controlar la importación y el consumo de SAO. Su aplicación recae a la Dependencia Nacional del Ozono, en estrecha colaboración con el Departamento de Aduanas y Consumo, así como con otros funcionarios de seguridad facultados en dichas reglamentaciones, para controlar la importación y exportación de todas las SAO, comprendidos los HCFC y los equipos que los contienen. En ellas se estipula que todos los importadores de SAO y equipos que las contienen deben estar registrados y disponer de una licencia de importación antes de introducirlos al país. Aún no se ha establecido un sistema nacional de cuotas para la importación de HCFC.
- 4. El Gobierno de Gambia ratificó todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

Consumo de HCFC

5. Todos los HCFC que se utilizan en Gambia son importados debido a que el país no produce esas sustancias. En el estudio realizado durante la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC se aplicó una metodología "de arriba abajo" que comprendió distintas hipótesis de suministro y/o utilización de HCFC basadas en los datos pertinentes sobre las importaciones de HCFC puros o mezclados registradas

entre 2006 y 2009, así como otra metodología "de abajo arriba" que incluyó, en la mayor medida posible, el consumo real en los distintos sectores y subsectores. El estudio arrojó que el único HCFC que se consume en Gambia, principalmente en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, es el HCFC-22. En el Cuadro 1 figura el consumo de HCFC en Gambia.

A ≈ c	Datos con arre	glo al Artículo 7	Datos del estudio			
Año	tm	toneladas PAO	tm	toneladas PAO		
2006	1,75	0,096	6,80	0,37		
2007	1,74	0,096	18,40	1,01		
2008	1,49	0,082	22,00	1,21		
2009	16,60	0,91	25,00	1,38		
2010	17,00	0,94	26,00	1,43		

Cuadro 1: Consumo de HCFC en Gambia

6. El HCFC-22 es el refrigerante más económico comercializado en Gambia. Su costo equivale a aproximadamente la mitad del valor de algunos refrigerantes sin HCFC disponibles en el mercado, incluidos el HFC-134a y algunas mezclas de HFC. También se comercializan hidrocarburos refrigerantes, como el R-600, pero a un costo bastante elevado. En 2010, el consumo total de HCFC-22 en Gambia alcanzó 22,2 tm, comprendido el volumen de esa sustancia presente en algunas mezclas refrigerantes.

Distribución de los HCFC por sector

7. En 2009, se estimó que el número total de unidades de refrigeración y aire acondicionado que empleaban HCFC-22 ascendía aproximadamente a 22.000. Asimismo, se calculó la frecuencia media del mantenimiento de las distintas categorías de equipos y se la utilizó para estimar la demanda de HCFC-22 con ese fin. En el Cuadro 2 se sintetiza el consumo de HCFC por sector.

Categorías de equipos	Nº de unidades	Promedio de intervenciones de mantenimiento	Demanda para el mantenimiento (toneladas)		
		anuales	Métricas	PAO	
Aire acondicionado para viviendas (3 a 4 kw)	15.164	4	5,20	0,286	
Comerciales (1 a 15 kw)	3.346	7	4,40	0,242	
Refrigeración y aire acondicionado comerciales de baja potencia (5 a 9 kw)	1.115	4	1,00	0,055	
Aire acondicionado y refrigeración industriales (a partir de 16 kw)	2.231	7	5,00	0,275	
TOTAL	21.856		15,60	0,858	

Cuadro 2: Consumo de HCFC por sector en 2009

Consumo básico estimado de HCFC

8. El consumo básico de Gambia, estimado en 16,80 tm (0,92 toneladas PAO), corresponde al promedio del consumo notificado en 2009 (16,60 tm - 0,91 toneladas PAO) y en 2010 (17,00 tm - 0,94 toneladas PAO).

Previsiones sobre el consumo futuro de HCFC

9. Basándose en el desarrollo económico actual y las necesidades para cargar nuevos equipos, Gambia estimó la tasa de crecimiento de la demanda futura de HCFC en un 8 por ciento. En el Cuadro 3 se sintetizan las previsiones sobre el consumo de HCFC en Gambia y se expone la diferencia entre un incremento restringido (a saber, conforme al Protocolo) y un crecimiento sin restricciones.

Año		2009*	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC restringido	tm	16,60	17,00	18,36	19,83	16,80	16,80	15,12	15,12	15,12	15,12	15,12	10,92
	t PAO	0,91	0,94	1,01	1,10	0,92	0,92	0,83	0,83	0,83	0,83	0,83	0,60
Consumo de	tm	16,60	17,00	18,36	19,83	21,42	23,13	24,98	26,98	29,14	31,47	33,98	36,70
HCFC sin restricciones	t PAO	0,91	0,94	1,01	1,10	1,12	1,27	1,37	1,48	1,60	1,73	1,87	2,02

Cuadro 3: Previsiones sobre el consumo de HCFC

Estrategia de eliminación de los HCFC

- 10. El Gobierno de Gambia propone respetar el calendario del Protocolo de Montreal y adoptar una estrategia por etapas para eliminar totalmente los HCFC en 2030. La presente solicitud comprende únicamente la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para lograr una reducción del 35 por ciento en 2020 y se centra en actividades a ejecutar en el sector de mantenimiento que emplea HCFC-22. Gambia reducirá la demanda de HCFC-22 para el servicio de los equipos existentes mediante la recuperación y reciclado de los HCFC, el refuerzo de la capacitación del personal técnico y el desarrollo de sus capacidades para mejorar las prácticas de mantenimiento. Durante esta etapa también se han planificado otras actividades para eliminar los HCFC consumidos en el país de manera más sostenible debido a que el HCFC-22 sigue siendo la SAO más económica, más comercializada y más utilizada. Asimismo, Gambia asegurará la reducción de las importaciones de HCFC-22 a granel y de equipos que contienen HCFC mediante la aplicación de cuotas que se establecerán conforme al calendario de reducción del Protocolo de Montreal. Además, el Gobierno reforzará la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias para supervisar estrechamente las importaciones de HCFC y equipos que emplean esas sustancias con objeto de asegurarse que no se superen los límites establecidos.
- 11. La etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC contará con un programa de recuperación de hidrocarburos refrigerantes y un plan de incentivos para usuarios finales a efectos de que adapten o reemplacen los equipos, así como con un programa de capacitación. La reducción del consumo de HCFC no apuntará a todas las SAO, sino a determinadas sustancias en particular. Visto que las mezclas de HCFC se utilizan como sustancias integrales, su eliminación también debería apuntar a su integralidad, no a un grupo de productos químicos similares. En el Cuadro 4 se exponen las actividades específicas y el calendario de ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, así como los costos planificados para cada actividad.

^{*}Datos reales notificados con arreglo al Artículo 7

<u>Cuadro 4: Actividades específicas de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC y calendario de ejecución planificado</u>

Actividades	PNUMA (\$EUA)	ONUDI (\$EUA)	Total (\$EUA)	Calendario
Refuerzo de la capacitación de los funcionarios de aduanas y las fuerzas del orden, así como de los institutos de formación de los primeros, comprendida la divulgación de las reglamentaciones aplicables a las SAO modificadas	40.000		40.000	2011-2020
Refuerzo de los 3 centros regionales de sustitución de equipos mediante la prestación de asistencia técnica, el suministro de equipo y el programa de incentivos para acceder a juegos de herramientas, repuestos, fluido alternativo (hidrocarburo), así como la conversión y preparación de un programa global para reducir el consumo de HCFC y las emisiones de carbono en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado		100.000	100.000	2011-2016
Refuerzo de los institutos de formación técnica y de capacitación de técnicos de refrigeración sobre buenas prácticas en la materia	45.000		45.000	2011-2020
Coordinación, seguimiento y presentación de informes de las actividades del plan de gestión de la eliminación de HCFC	25.000		25.000	2011-2020
Total	110.000	100.000	210.000	

Costo del plan de gestión de la eliminación de HCFC

12. La estimación del costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento en 2020 en Gambia asciende a 210.000 \$EUA. En el Cuadro 4 figura el desglose detallado del costo de las actividades.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

13. La Secretaría examinó el plan de gestión de la eliminación de HCFC para Gambia a la luz de las directrices relativas a la preparación de esos planes (Decisión 54/39), de los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), de las decisiones posteriores sobre esos planes y del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Asuntos relativos al consumo

14. La Secretaría manifestó preocupación por la diferencia existente entre el consumo de HCFC de 2006 a 2010 estipulado en el estudio y los datos notificados con arreglo al Artículo 7. El PNUMA indicó que durante el estudio se había observado una discrepancia entre los datos oficiales proporcionados por la aduana y las cifras presentadas con arreglo al Artículo 7. La diferencia se atribuyó a la imprecisión del sistema de otorgamiento de licencias, que no abarcaba todas las importaciones de HCFC debido, probablemente, a una clasificación errónea de los refrigerantes y a que la notificación de los HCFC no era obligatoria en esos momentos. Debido a esas diferencias en las cifras sobre el consumo, Gambia pedirá a la

Secretaría del Ozono que revise los datos sobre el consumo de esos años en función de las cifras oficiales proporcionadas por la aduana para el estudio. El PNUMA también informó a la Secretaría que, como la solicitud de modificación de los datos aún no se había presentado al Comité de Aplicación para su posterior aprobación, se utilizaría el consumo notificado para 2009 y 2010 con arreglo al Artículo 7 a efectos de estimar el consumo básico. El PNUMA había consultado con el país, que convino en hacerlo.

15. La Secretaría también comunicó al PNUMA que, de conformidad con el apartado e) de la Decisión 60/44, el consumo básico estimado puede ajustarse cuando se revisan oficialmente los datos notificados con arreglo al Artículo 7. Si debido al ajuste del consumo básico, el país se situara en otra categoría de financiación, el monto de esta última se ajustará en consecuencia en los tramos futuros, conforme al inciso f) xii) de esa Decisión.

Punto de partida de la reducción acumulativa del consumo de HCFC

16. El Gobierno de Gambia convino en fijar el punto de partida para la reducción sostenida y acumulativa del consumo de HCFC en el consumo básico estimado de 16,80 tm (0,92 tonelada PAO), volumen que corresponde al promedio de los consumos reales notificados con arreglo al Artículo 7 en 2009 (16,60 tm - 0,91 toneladas PAO) y en 2010 (17,00 tm - 0,94 toneladas PAO). En el plan administrativo se indicó un consumo básico de 0,95 toneladas PAO.

Asuntos técnicos y relativos a los costos

- 17. La Secretaría manifestó preocupación respecto de algunas actividades del plan de gestión de la eliminación de HCFC que coincidían con las ejecutadas anteriormente en el plan de gestión de la eliminación definitiva de los CFC. En particular, pidió aclaraciones sobre el desglose del presupuesto presentado para la formación de funcionarios de aduanas y mayores detalles respecto del número de talleres de formación que se celebrarían, así como del número de técnicos y funcionarios de aduanas que se capacitarían, que justificaran los fondos solicitados. Solicitó información sobre el establecimiento de los tres centros adicionales de sustitución de equipos previstos en el plan de gestión de la eliminación de HCFC y su relación con los cinco centros creados anteriormente en el marco del plan de gestión de refrigerantes/plan de gestión para la eliminación definitiva. La Secretaría pidió asimismo información sobre la metodología que se utilizaría para el programa de incentivo a la conversión de equipos, en particular sobre los criterios que se aplicarían para determinar los beneficiarios. Además, pidió mayores detalles sobre algunos rubros presupuestarios, como las herramientas que se suministrarían y su costo.
- 18. En respuesta a las observaciones de la Secretaría, el PNUMA brindó información adicional y justificó algunos rubros presupuestarios del programa de capacitación de funcionarios de aduanas. Respecto de los centros de conversión de equipos, explicó que los tres que se reforzarían en el marco del plan de gestión de la eliminación de HCFC formaban parte de los cinco establecidos previamente en el plan de gestión para la eliminación definitiva. Los demás podrían considerarse en una etapa posterior debido a que, en esos momentos, la financiación únicamente permitía suministrar equipo adicional a tres de ellos. El PNUMA también presentó una lista de las herramientas que se suministrarían a los técnicos de mantenimiento y los centros de capacitación, así como el correspondiente desglose de los costos e informó que, al igual que en la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva, el país utilizaría principalmente hidrocarburos como alternativa para la conversión. La información presentada en respuesta a los comentarios y observaciones de la Secretaría se consideró satisfactoria.
- 19. De conformidad con la Decisión 60/44, se convino en que el costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Gambia para eliminar el 35 por ciento del consumo de HCFC en 2020 ascendería a 210.000 \$EUA, como se expone en el Cuadro 4. Por consiguiente, en 2020 se habrán eliminado 5,88 tm (0,32 toneladas PAO).

Repercusiones en el clima

20. Las actividades de asistencia técnica planificadas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de mantenimiento y la puesta en vigor de controles de las importaciones de HCFC, reducirán el volumen de HCFC-22 utilizado para el servicio de equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 que no se emite debido a la mejora de las prácticas de refrigeración genera una reducción de aproximadamente 1,8 tonelada de CO₂ equivalente. Pese a que el plan de gestión de la eliminación de HCFC no comprende un cálculo de las consecuencias en el clima, las actividades planificadas por Gambia, en especial la capacitación de técnicos sobre mejores prácticas de mantenimiento, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, permiten suponer que el país podrá eliminar la emisión a la atmósfera de las 3.014,2 toneladas de CO₂ equivalente estimadas en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, en la actualidad la Secretaría no está en condiciones de evaluar cuantitativamente las consecuencias climáticas. Esas consecuencias podrían establecerse por conducto de una evaluación de los informes de ejecución y, en particular, mediante la comparación de los volúmenes de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, de las cantidades de refrigerantes recuperadas y recicladas notificadas, así como del número de técnicos capacitados y de equipos que funcionan con HCFC-22 convertidos.

Cofinanciación

21. De conformidad con el apartado h) de la Decisión 54/39 sobre los posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales con objeto de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de la eliminación de HCFC, y en cumplimiento del apartado b) del párrafo 11 de la Decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA informó que Gambia proporcionará personal y otros recursos en calidad de contribución en especie, los cuales podrían considerarse como la participación del Gobierno en la cofinanciación del plan de gestión de la eliminación de HCFC. La Secretaría indicó que el PNUMA debería alentar a Gambia a buscar otras fuentes de cofinanciación, en particular para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

22. El PNUMA y la ONUDI solicitan 210.000 \$EUA, más los gastos de apoyo, para ejecutar el plan de gestión de la eliminación de HCFC. La suma total solicitada de 108.740 \$EUA para el periodo 2011-2014, comprendidos los gastos de apoyo, es inferior a la estipulada en el plan administrativo. De conformidad con la Decisión 60/44, y visto el consumo básico actual de HCFC (16,80 tm), la asignación para Gambia hasta la reducción del 35 por ciento en 2020 debería ascender a 210.000 \$EUA.

Provecto de acuerdo

23. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Gambia y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC.

RECOMENDACIÓN

- 24. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de Gambia a ejecutar entre 2011 y 2020, para reducir el consumo de HCFC en un 35%, por el monto de 233.300 \$EUA, que se desglosa en 110.000 \$EUA más 14.300 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, y en 100.000 \$EUA más 9.000 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI;

- b) Tomar nota de que el Gobierno de Gambia convino en establecer un nivel básico estimado de 0,92 toneladas PAO como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, que corresponde al promedio de los consumos reales de 2009 (0,91 toneladas PAO) y de 2010 (0,94 toneladas PAO) notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.
- c) Deducir 0,32 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción sostenida acumulativa del consumo de esas sustancias:
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Gambia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I al presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, cuando se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente, y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Gambia, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 82.750 \$EUA, que se desglosa en 25.000 EUA más 3.250 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, y en 50.000 \$EUA más 4.500 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GAMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

- 1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Gambia (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 0,60 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
- 2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
- 3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
- 4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
- 5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de informes y planes de ejecución") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.
- 6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.
- 7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:
 - a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
 - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
 - c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

- 8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
 - a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
- 9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI ha convenido ser el "Organismo de Ejecución Cooperante", bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
- 10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
- 11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento"), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.
- 12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/36 Anexo I

- 13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.
- 15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo	
			(toneladas PAO)	
HCFC-22	C	I		0,92

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,92	0,92	0,83	0,83	0,83	0,83	0,83	0,60	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,92	0,92	0,83	0,83	0,83	0,83	0,83	0,60	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	25 000		23 000			20 000		21 000		21 000	110 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	3 250		2 990			2 600		2 730		2 730	14 300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	50 000					50 000					100 000
2.4		4 500					4 500					9 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	75 000		23 000			70 000		21 000		21 000	210 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	7 750		2 990			7 100		2 730		2 730	23 300
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	82 750		25 990			77 100		23 730		23 730	233 300
4.1.1	4.1.1 Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,32	
4.1.2 Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0	
4.1.3 Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,60	

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

- 1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) supra) y del plan (véase el inciso 1 c) supra), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

- 1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono, la cual se incluye en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.
- 2. El organismo director de ejecución jugará un papel especialmente destacado en las disposiciones de supervisión, a raíz de su mandato para supervisar las importaciones de SAO, utilizándose sus registros como referencia de comprobación cruzada en los programas de supervisión de los diversos proyectos en el ámbito del plan de gestión de eliminación de HCFC. Así mismo, el organismo director, conjuntamente con del organismo cooperante de ejecución, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y la de asesorar a los organismos nacionales pertinentes por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

- 1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas:
 - g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/36 Anexo I

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- 1) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
- 2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

- 1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
